

## FUNDAMENTACIÓN

### Considerando:

Que, desde la creación de la Facultad con la carrera de Ingeniería Comercial y posteriormente con la habilitación de las carreras de Licenciatura en Administración y Licenciatura en Ciencias Contables y la apertura de las diferentes sedes, se ha registrado un aumento de movilidad estudiantil interna dentro de la Facultad y,

Que el "Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Itapúa", aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario No 091/2007, es importante incorporar modificaciones y ampliación dentro del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, atendiendo los intereses de los estudiantes y las alternativas de respuestas a la demanda existente.

## REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º:** El presente ordenamiento tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de contar con las bases académicas y administrativas que sustenten el sistema de movilidad estudiantil y den cumplimiento con eficacia a las obligaciones y derechos que tienen los estudiantes de las diferentes facultades de las universidades del país, durante su proceso formativo.

**ARTÍCULO 2º:** Para el efecto del presente Reglamento, se deberá considerar la siguiente definición:

Se entiende por movilidad estudiantil a la oportunidad que tendrá el estudiante para cursar una carrera dentro de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a través de sus diferentes sedes, filiales o secciones.

### CAPÍTULO II

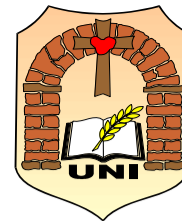
#### De la Comisión de Movilidad Estudiantil.

**ARTÍCULO 3º:** La Comisión de Movilidad Estudiantil estará integrada por el Decano/a y Vicedecano/a, Director/a Académico/a, un miembro del Consejo Directivo y un representante estudiantil miembro del Consejo Directivo.

### CAPÍTULO III

#### De los requisitos para la Movilidad Estudiantil interna de la FACEA.

**ARTÍCULO 4º:** Para acceder a la movilidad estudiantil interna se tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Presentar una nota con exposición de los motivos dirigida al Decano, dentro de los 30 (treinta) días de haberse iniciado las clases de los respectivos semestres. No se aceptarán solicitudes pasado el tiempo establecido.
- b) Estar matriculado en una carrera y no adeudar ningún tipo de arancel.
- c) Tener aprobado el primer curso de la carrera. (Dos semestres aprobados)
- d) La Comisión de Movilidad Estudiantil podrá solicitar una entrevista con el interesado.
- e) Una vez aceptada la solicitud de traslado o cambio de carrera podrá petitionar por escrito la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los requisitos para la Movilidad Estudiantil**

**ARTÍCULO 5º:** Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en otra Universidad del país, tendrán que presentar los siguientes documentos:

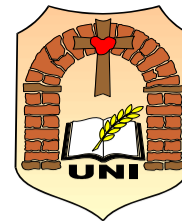
- a) Presentar una nota con exposición de los motivos dirigida al Decano, dentro de los 30 (treinta) días de haberse iniciado las clases de los respectivos semestres. No se aceptarán solicitudes pasado el tiempo establecido.
- b) Obtener un promedio 3 (tres) absoluto como mínimo.
- c) Tener aprobado el primer curso de la carrera.
- d) Certificado de estudios original de la Universidad de procedencia.
- e) Fotocopia autenticada por escribanía del Título Universitario (si corresponde).
- f) Fotocopia de Cédula de Identidad.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez que la comisión de Movilidad Estudiantil dictamine aceptando la incorporación del postulante, el interesado deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a) Certificado de Nacimiento Original.
- b) 4 (cuatro) fotos tipo carnet (fondo rojo).
- c) Certificado de Estudios de la Educación Media y Técnica, visado por el MEC y legalizado por el Rectorado de la UNI.
- d) Fotocopia autenticada por escribanía del Título de Educación Media y Técnica y legalizado por el Rectorado de la UNI.

**ARTÍCULO 7º:** El estudiante que no supere el 50% de la cantidad de aplazos establecidos en el estatuto de la UNI podrá solicitar convalidación de asignaturas y presentar las siguientes documentaciones:

- a) Solicitud de convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en un sistema de promoción semestral o anual no modular.
- b) Programas de Estudios originales de las asignaturas cursadas y aprobadas vigentes en el año que haya cursado dicha asignatura, foliados y autenticados por la Facultad de origen.
- c) Fotocopia de la boleta del pago correspondiente a los aranceles vigentes.



## **CAPÍTULO V**

### **Del Programa de Movilidad Estudiantil.**

**ARTÍCULO 8º:** La movilidad estará sujeta a la disponibilidad del espacio físico y mobiliario en el curso y/o semestre en que se solicita, basado en un informe de la Dirección Académica y/o Coordinadores de Sede y podrá realizarse una única vez dentro de la FACEA.

**ARTÍCULO 9º:** Los estudiantes sujetos a la movilidad, serán considerados como alumnos de la institución, por lo que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Facultad, aceptar y respetar las normativas, observar disciplina y conducta ética.

**ARTÍCULO 10º:** Los estudiantes serán responsables de abonar todos los aranceles establecidos en concepto de movilidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Sistema de Evaluación.**

**ARTÍCULO 11º:** Los estudiantes que están sujetos a la movilidad, aceptarán el sistema de evaluación que estipule el reglamento de la Facultad.

**ARTÍCULO 12º:** Los casos o situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.